

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 07 de diciembre de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1090-2017-R.- CALLAO, 07 DE DICIEMBRE DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud (Expediente N° 01055189) recibida el 31 de octubre de 2017, por medio de la cual la servidora administrativa nombrada FLOR DE MARIA SILVA YSUSQUI, Directora de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, solicita financiamiento para estudios del Curso de Especialista en Diseño Gráfico en la Universidad Marítima del Perú, con una duración de 156 horas.

**CONSIDERANDO:**

Que, es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes; asimismo, la Universidad otorga subvención o financiamiento a los docentes y no docentes, según su disponibilidad presupuestaria, para capacitación, perfeccionamiento, estudios y tesis de posgrado, participación y asistencia en eventos locales, nacionales e internacionales; de acuerdo a lo establecido en los Arts. 13, 13.4, 397 y 419, 419.9 de nuestro Estatuto; concordante con el Art. 18º del Decreto Legislativo N° 276º y el Art. 67º y subsiguientes del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los Arts. 2º y 18º, literal b) del Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo por el cual aprueba las Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, establecen que la capacitación en las entidades públicas tiene como finalidad el desarrollo profesional, técnico y moral del personal que conforma el sector público; la capacitación contribuye a mejorar la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales a través de los recursos humanos capacitados; la capacitación debe ser un estímulo al buen rendimiento y trayectoria del trabajador y un elemento necesario para el desarrollo de la línea de carrera que conjugue las necesidades organizativas con los diferentes perfiles y expectativas profesionales del personal; asimismo, abarca a todo el personal al servicio del Estado;

Que, asimismo, conforme al Art. 14 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, Decreto Supremo N° 078-2008-PCM, sobre la Evaluación y capacitación al personal señala que conforme a lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1023 y a lo señalado por el artículo 18 del Decreto Legislativo N° 1025, los contratados bajo el régimen regulado en el Decreto Legislativo N° 1057 y el presente reglamento quedan comprendidos en los procesos de evaluación de desempeño y los procesos de capacitación que se llevan a cabo en la administración pública;

Estando a lo glosado, al Informe N° 073-2017-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 361-2017-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 06 y 07 de noviembre de 2017; Informe N° 2136-2017-UPEP/OPLA y Proveído N° 986-2017-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestal el 28 de noviembre de 2017; a la documentación sustentatoria en autos;

y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º **OTORGAR**, con eficacia anticipada, financiamiento a favor de la servidora administrativa nombrada **FLOR DE MARIA SILVA YSUSQUI**, Directora de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, por el monto total de S/. 900.00 (novecientos con 00/100 soles), para sufragar los gastos que irroge su asistencia al Curso de Especialista en Diseño Gráfico en la Universidad Marítima del Perú, con una duración de 156 horas.
- 2º **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 0013, Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: "Realizado por Personas Jurídicas", con cargo a los recursos directamente recaudados de la Administración Central, debiendo la servidora administrativa financiada presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3º **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, la servidora administrativa financiada adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Oficina de Contabilidad.
- 4º **DEMANDAR**, que la servidora administrativa financiada presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, un informe académico y copia de su constancia de participación en el evento financiado.
- 5º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Órgano de Control Institucional, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, ORPII, DIGA, ORAA, OPEP, ORRHH, UE, UR,  
cc. OC, OT, OCI, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesada.